



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

LA REBELION CRISTERA

Anacleto González Flores:

En la cárcel,

El miedo de la Revolución.

Las tres cruzadas.

Memorial a los Diputados.

INTRODUCCION

La Constitución de 1917 no se cumplía del todo. Ocurría lo que en todos los pueblos de nuevas leyes: los principios asentados se alcanzan en ascensión gradual. Enero de 1926. La reglamentación del artículo 27 de la Constitución era indispensable. La producción petrolera, por ejemplo, había descendido en 1925, respecto del año anterior, en más de 35 millones de barriles. El país y el Gobierno nada sabían de las posibles causas de que la producción disminuyera.

A la Cámara de Diputados llegaron los textos de las comisiones encargadas de estudiar la reglamentación del artículo 27. Al sólo anuncio de su discusión, el embajador norteamericano Scheffield, presentó una "nota" a nuestra Cancillería, "aunque su Gobierno —dijo— no formaba aún un juicio exacto de la Ley del Petróleo".³³⁹ La Secretaría de Industria invitó a las compañías petroleras a exponer sus puntos de vista. La respuesta la dieron 42 compañías presentando otros tantos amparos, contra una "posible" ley. Horas, que no días después, la prensa norteamericana reanudó sus injurias contra México. En *The Wall Street Journal* se pidió que los Estados Unidos retiraran su reconocimiento al Gobierno mexicano. El problema de una reglamentación constitucional se volvió, una vez más, un problema de soberanía.

El 4 de febrero, el arzobispo de México, José Mora y del Río,³⁴⁰ hizo al reportero Ignacio Monroy las declaraciones que siguen:

"La doctrina de la Iglesia es invariable, porque es la verdad divinamente revelada. La protesta que los

³³⁹ Véase *El Universal*, de enero 20 a 22 de 1926.

³⁴⁰ José Mora y del Río (1854-1928); Arzobispo de México de 1909 a 1928.

prelados mexicanos formulamos contra la Constitución de 1917, en los artículos que se oponen a la libertad y dogmas religiosos, se mantiene firme. No ha sido modificada, sino robustecida, porque deriva de la doctrina de la Iglesia. La información que publicó *El Universal* de fecha 27 de enero, en el sentido de que se emprenderá una campaña contra las leyes injustas y contrarias al Derecho Natural es perfectamente cierta. El episcopado, clero y católicos no reconocemos y combatiremos los artículos 30., 31 fracción I, 50., 27 y 123 de la Constitución vigente. Este criterio no podemos, por ningún motivo, variarlo, sin hacer traición a nuestra Fe y a nuestra Religión.”

En 5 de febrero, el Ministro de Gobernación, ingeniero Adalberto Tejeda, dio la respuesta oficial a las declaraciones del arzobispo Mora y del Río, consignando los hechos a la Procuraduría de la Nación.

“El Estado —declaró Tejeda— permite que la Iglesia Católica ejerza sus funciones hasta el punto de no constituir un obstáculo para el progreso y desenvolvimiento de nuestro pueblo; pero no puede ni debe tolerar que se “desconozcan y combatan” las leyes constitucionales, como se pretende en las declaraciones mencionadas.”³⁴¹

El 8 de febrero, el Episcopado publicó la Protesta que divulgara desde los Estados Unidos contra la Constitución de 1917. Más que una reimpresión era un desafío al Gobierno. Ante la coincidencia de los ataques a la Constitución y otros incidentes menores, el Gobierno de Calles obtuvo una conclusión: la agresividad norteamericana y la oposición de la Iglesia, estaban enlazadas. El problema, a partir de entonces, se trató como ante un enemigo, aliado al Gobierno de Coolidge. Los hechos excedían la imaginación y el juicio político común en aquel entonces.

18 de febrero, el Ministro de Gobernación ordena el cumplimiento de las Leyes de Reforma y la aplicación prohibitiva de que ejercieran su ministerio los sacerdotes extranjeros.

³⁴¹ Véase *Excelsior*, 5 de febrero de 1926.

5 de marzo, el Presidente Calles, en la ceremonia de clausura de la Convención de la CROM, afirma que era imposible, "en esta época y en este país, tomar la bandera de *religión y fueros* para encender una guerra civil".

21 de junio, Decreto de reformas al Código Penal para el Distrito Federal y territorios federales, sobre delitos del orden común y, para toda la República, sobre delitos contra la Federación.

14 de julio, Programa de acción de la Liga de Defensa Religiosa, en respuesta al Decreto de junio, para "una acción de defensa o bloqueo en todo el país". (Art. 2o. "...paralización de la vida social y económica...")

25 de julio, Carta Pastoral colectiva de los obispos, anunciando el cierre de los templos.

28 de julio, declaraciones del Presidente Calles al corresponsal de los periódicos de Hearst, John Page. El Presidente Calles se hacía la pregunta que sigue "¿... qué puede y debe hacer el Gobierno de un país en el que un grupo social cualquiera, de tendencia religiosa o no religiosa, desconoce públicamente la Carta fundamental, anuncia su propósito de combatirla (sin expresar que va a combatirla por los medios únicos legales que son la lucha en el Parlamento, para la modificación de las leyes vigentes y el triunfo en actos cívicos de naturaleza electoral) y que incita al pueblo al desconocimiento de la misma Constitución?; ¿qué podría o qué debía hacer mi Gobierno en este caso, sino fijar su atención en los artículos de la Constitución que se refieren a la protesta del clero y que, por su misma protesta y por confesión propia, estaban siendo desobedecidos, y exigir entonces el estricto cumplimiento de la Ley fundamental?"³⁴²

31 de julio, Circular de la Secretaría de Gobernación acerca de los templos clausurados.

4 de agosto, Convención de los Caballeros de Colón en Filadelfia, a la que asisten representantes mexicanos:

³⁴² Véase *Excelsior*, 10 de agosto de 1926.

“Llamamos la atención al Gobierno americano para recordarle que los representantes de Calles han insultado y degradado y expulsado a ciudadanos americanos, hombres y mujeres en circunstancias odiosas a nuestra concepción de lo que debe ser un gobierno constitucional. Los derechos fundamentales garantizados por nuestra Constitución son desconocidos para el poder despótico que está dominando a México o a una llamada Constitución que fue impuesta al pueblo mexicano por medio de las armas.

Avisamos a nuestros compatriotas americanos que ellos no pueden tolerar a sus mismas puertas, con impunidad, la “rusianización” de México. La filosofía soviét domina los poderes militares de México. La familia para ellos es un mito y el matrimonio una degradación. Les han robado su santidad. Su concepción de Dios es el desprecio para todas las religiones.

Pedimos del Presidente y del Departamento de Estado que ponga fin a este ignominioso desprecio de Calles a las solicitudes americanas, y que demanden resueltamente protección para los ciudadanos americanos.

Llamamos especialmente la atención a la American Federation of Labor y sus organizaciones afiliadas hacia este llamamiento de cooperación con nosotros para salvar no sólo los derechos americanos, sino también las duras victorias del trabajo mismo para protegerse de la sumisión servil a una autoridad despótica y de las desilusiones y las burlas y poderes destructivos de un gobierno militar y comunista.

En cuanto a los Caballeros de Colón de México, les pedimos que no desmayen. Como promesa de nuestra determinación de seguir nuestra campaña contra estos males, fomentados y aprobados por nuestro propio Departamento de Estado, autorizamos a nuestro Consejo Supremo para que recoja un millón de dólares para una campaña de educación, con el fin de eliminar la política soviét de los ideales americanos.

Con este fin, prometemos la ayuda de 800,000 hombres que aman a Dios y que, al cumplir con su deber, no le temen a la fuerza del mal, ni en la tierra ni procedente del infierno.”

10 de agosto, respuesta de Calles a las preguntas del redactor L.C. Speers, del New York Times.

“El Presidente —escribe Speers— lee en un periódico de México, del día 5 del actual, un párrafo de una información del mismo, que dice: “En las oficinas del Comité Episcopal se recibieron ayer las copias que revelan el pensamiento de la Santa Sede sobre el actual conflicto religioso en nuestro país, a la vez que dan a los señores arzobispos y obispos de la República, normas para ajustar su conducta.” El primer documento se refiere a la consulta hecha por el Episcopado mexicano sobre la suspensión de cultos religiosos con intervención sacerdotal; y el segundo, es la respuesta dada por su Santidad Pío IX a dicha consulta. Los documentos aludidos dicen así: “La mayoría del Episcopado mexicano no pretende suspender el culto en las Iglesias de la República antes del 21 de los corrientes, no pudiendo ejercitar culto conforme a los cánones. La nueva ley entra en vigor el 31 del corriente. El Episcopado pide aprobación a la Santa Sede.” La respuesta fue la siguiente: “La Santa Sede condena la ley. A tal norma debe acomodar el Episcopado mexicano su modo de obrar, de suerte que tenga mayoría y, a ser posible, la uniformidad, y dar ejemplo de concordia. En las oficinas del Episcopado fuimos informados igualmente de que, al tener conocimiento del cable de la Santa Sede, todos los obispos de México suscribieron la pastoral publicada el 25 del mes pasado.”

El señor Presidente siguió hablando:

De manera que el Episcopado dice que los templos serán clausurados porque la nueva ley entra en vigor el 31 de julio, y ¿qué ley es ésa? La que establece las penas de que he hablado (La reforma del Código Penal), y el Episcopado pide su opinión al Papa, cuya contestación fue: “Que condena esta ley y les ordena desobedecerla”; es decir, les aconseja el desconocimiento de las instituciones del país. ¿Con qué derecho lo hace? Qué contestaría el Gobierno americano si el Papa, en alguna ocasión, le dijera al pueblo de los Estados Unidos que debería desobedecer las leyes de ese país? Cómo va a consentir ningún Gobierno una intromisión de tal naturaleza?”³⁴³

³⁴³ Alfonso Toro, *La Iglesia y el Estado en México*. Archivo General de la Nación. México, 1927, pp. 422-3.

12 de agosto, Declaraciones de la Secretaría de Gobernación, rectificando las afirmaciones del arzobispo Mora y del Río. El Gobierno no admitía la existencia de un "conflicto religioso", sino "la manifiesta y contumaz rebeldía del clero, en someterse a la ley".

18 de agosto, El Episcopado se dirige al Presidente Calles rechazando el cargo de rebelión, pidiéndole que interviniera para reformar los artículos constitucionales que provocaban su protesta.

20 de agosto, Calles responde a los obispos que debían dirigirse al Congreso de la Unión.

10. de septiembre, El Presidente Calles, en su informe al Congreso, hace un resumen de la aplicación de las leyes: "...Se ha procedido a clausurar 129 colegios católicos, hasta hoy 42 templos, 7 conventos, 7 centros sociales religiosos..." 185 sacerdotes extranjeros habían sido expulsados del país.

6 de septiembre, respuesta del Congreso de la Unión a la petición del Episcopado:

10. Se rechaza, por improcedente, la solicitud de reformas a los artículos 30, 50, 24, 27 y 130 de la Constitución Federal que nos rige, presentada por los señores José Mora y Pascual Díaz a nombre de los arzobispos y obispos católicos de la República.³⁴⁴

29 de octubre, Rodolfo Gallegos, se levanta en armas en Guanajuato. Enrique Gorostieta, en los Altos de Jalisco. Principia la "rebelión cristera".

El embajador norteamericano James Rockwell Schefield, representaba, en realidad, los intereses de Andrew W. Mellon, Secretario del Tesoro, dueño del Mellon National Bank and Trust, que dominaba la mayor parte de los bancos de Pennsylvania, y tendía sus redes en las fábricas del acero, maquinaria, etc.;³⁴⁵ intereses a los que no era ajeno Frank B. Kellog, Secretario de Estado, el funcionario

³⁴⁴ *Ibidem*, pp. 446-7.

³⁴⁵ Víctor Perlo, *El imperio de las altas finanzas*. Buenos Aires, 1962, cap. CI.

más obstinado en su campaña contra México.⁸⁴⁶ La manera como se libró la República de otra invasión armada —Kellog tenía lista una parte de la flota para hacer desembarcar a sus “marinos” en Tampico —es más un tema de novela policial—; ya don Isidro Fabela instó a Morones a publicar los documentos probatorios de la aventura por la cual el Presidente Calles se enteró de la conspiración —que de historia diplomática; con todo, fue uno de los últimos actos decorosos del Gobierno de Calles.

En aquel entonces, los Estados Unidos intervenían en Nicaragua, imponiendo a Adolfo Díaz como presidente del país; el Partido Republicano, como ha ocurrido en los Estados Unidos, ejercía el “destino manifiesto”; los demócratas, en el periodo siguiente, suavizarían la intervención a que diera lugar, sólo en cuanto a la manera de aplicarlo. Coolidge, hacia 1927, se daba prisa para apresar más naciones latinoamericanas. Según Kellog, eran evidentes “las aspiraciones y la política bolchevique de México en Centroamérica”. La oposición de México a ceder sus leyes en beneficio de los inversionistas petroleros y mineros, llevaba, hacia el sur, un peligroso ejemplo: La “rebelión cristera”, ante los primeros golpes del Ejército, se disolvió en guerra de guerrillas. Los curas Pedroza, Angulo, Torres y Victoriano Ramírez, “El catorce”, dirigían a las partidas con sus pendones y paramentos. El 22 de septiembre, Scheffield dejó su cargo de embajador. Le sucedió el amable y sonriente Dwight W. Morrow, banquero de Nueva York y discípulo de Frank B. Kellog. La Revolución, a principios de 1928, hace un alto. El primer paso atrás lo dio Calles a través de la Suprema Corte de Justicia, al fallar

⁸⁴⁶ Kellog fue Secretario de Estado, de 1925 a 1926. Véanse Samuel Flagg Bemis, *La Diplomacia de los Estados Unidos en la América Latina*. Fondo de Cultura Económica, México, 1944, pp. 225-227; se trata de una comedida interpretación de las gestiones de Kellog ante el gobierno mexicano; e Isidro Fabela, *La Política Internacional del Presidente Cárdenas*, en *Problemas Agrícolas e Industriales de México*, número 4, vol. VII. México, 1956, cap. IX. Don Isidro Fabela, p. 67, copia un artículo suyo publicado en *Excelsior* (18 de agosto de 1925), en el que transcribe los juicios de la prensa norteamericana, censurando la política de Kellog. En la *Historia de los Estados Unidos de Norteamérica*, por E. S. Morrison y H. S. Commager. Fondo de Cultura Económica. México, 1951. Tomo III, pp. 79 a 82, los autores resumen la política de Coolidge y Kellog, más próxima a la verdad histórica.

en favor de la Mexican Petroleum Co. sobre su demanda contra los artículos 14 y 15 de la Ley de Petróleo. El 10 de enero se anunció la enmienda, que establecía la diferencia entre dueños y arrendatarios:

Art. 14. Se confirman sin gasto alguno y mediante la expedición de concesiones confirmatorias los derechos siguientes:

- I. Los que se deriven de terrenos en que se hubieren comenzado los trabajos de explotación petrolera antes del 10. de mayo de 1917;
- II. Los que se deriven de contratos celebrados antes del 10. de mayo de 1917, por el superficiario o sus causahabientes, con fines expuestos de explotación de petróleo.

Las confirmaciones de estos derechos se otorgarán sin limitación de tiempo, cuando deban hacerse en favor de los superficiarios; y por el tiempo estipulado en los contratos, cuando se trate de derechos derivados de contratos celebrados por los superficiarios o causahabientes.³⁴⁷

En marzo, se autorizaba la confirmación de concesiones confirmatorias a los dueños de terrenos petroleros, reconociendo derechos adquiridos sobre tierras con anterioridad a 1917. Se derogaron los requisitos de hacer depósitos y trabajos continuos. "Esto puso —escribió Rippy— a la legislación mexicana más en armonía con la opinión de la Suprema Corte de los Estados Unidos."³⁴⁸

La rebelión cristera había dejado una huella de violencia. "La legión sagrada", que asomó en las improvisadas trincheras de Puebla en 1856, pareció resucitar en aquellos días de 1926, más resuelta y combativa. Los antiguos lemas, los símbolos y la ira, habían empavorecido a los habitantes de pueblos y aldeas en Jalisco, Guanajuato y Michoacán. El problema entre la Ley y el templo se volvió una disputa; al final de ella, el deslizamiento de la voluntad del Gobierno, la transacción de unos y otros, la prédica del "aún no es tiempo", que precede a las contrarrevoluciones. Fue el instante en que Calles, al dejar la Consti-

³⁴⁷ Merrill Rippy, *El Petróleo y la Revolución Mexicana*, en Problemas Agrícolas e Industriales de México. Número 3, vol. VI, México, 1954, p. 43.

³⁴⁸ *Ibidem*.

tución, se vuelve "hombre fuerte". De pastorales, hojas subversivas y sermones privados, sólo quedan, memorables, los artículos de Anacleto González Flores.³⁴⁹ Nada nuevo había en sus escritos en cuanto a doctrina; su estilo, forjado al abrigo del de León Bloy era, sin embargo, de fuego sagrado. González Flores, en el sentido unamuniano de la palabra, fue el verdadero protagonista de la reacción.

³⁴⁹ Anacleto González Flores (1888-1926); fundador de la Unión Popular. Véase, por Antonio Gómez Robledo, *Anacleto González Flores, el Maestro*, Edit. Jus, México, 1947.